



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCA A AQUELLOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS.

La Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017, en su apartado 5.4.2 establece que por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades en las que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá convocar a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en su apartado 5.4.1, siempre y cuando posean los requisitos de titulación para ingresar en el cuerpo al que corresponde la especialidad.

Con objeto de atender las necesidades educativas y cubrir con urgencia una vacante parcial de sustitución en la especialidad de Español para extranjeros del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO: OBJETO.



Es objeto de la presente Orden convocar a un acto presencial y a la realización posterior de una prueba específica de aptitud, a los integrantes, de pleno derecho, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las listas de interinos vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que consideren que poseen conocimientos suficientes para impartir las asignaturas atribuidas a la especialidad de Español para extranjeros del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y que posean los siguientes requisitos:

- Licenciado en:
 - Filología Hispánica.
 - Filología Románica.
 - Lingüística.
 - Teoría de la literatura y literatura comparada.
- Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este artículo.

Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha del acto de presentación establecida en el artículo segundo, de la siguiente formación:

- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o equivalente.

SEGUNDO. PROCESO SELECTIVO.

2.1.- Acto de presentación.

Los aspirantes deberán acudir al acto de presentación que tendrá lugar el **día 9 de marzo de 2017, a las 9:30 horas en el salón de actos de la Consejería de Educación y Universidades.**

Deberán ir provistos del documento que acredite su identidad y entregarán una fotocopia simple del mismo y una fotocopia simple y el original de la titulación relacionada en el apartado anterior, alegada para participar en la presente convocatoria, así como de la titulación y formación pedagógica, en su caso, que le da derecho a ser integrante de pleno derecho de alguna de las listas vigentes de interinos de esta Comunidad Autónoma desde la que participa en este procedimiento.



2.2.- Prueba específica de aptitud.

La prueba específica de aptitud permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el conocimiento de la especialidad de Español para extranjeros. Solo podrán realizar la misma quienes hayan acudido al acto de presentación al que se refiere el anterior apartado. A tal efecto el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos nombrará una comisión de valoración.

La comisión de valoración publicará con al menos 48 horas de antelación la fecha y lugar del comienzo de esta prueba de aptitud y los criterios de valoración de la misma, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página Web de esta Consejería.

TERCERO. ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para la ordenación de los aspirantes que obtengan en la prueba específica de aptitud la calificación de apto, se tendrá en cuenta la prioridad y puntuación en la lista de procedencia.

CUARTO.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden se solventarán por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2016, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
(P.D. art. 3.1 de la Orden de 3 de febrero de 2016)
Enrique Ujaldón Benítez.

